BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4145 | Buenos Aires, Martes 10 de Septiembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
VII. Receptoría de Campana.—Planilla demostrativa de las mercaderías entregadas libres de derechos durante el mes de agosto de 1907.
VIII. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
IX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando la actuación de los delegados al tercer Congreso Médico Latino Americano en Montevideo

Buenos Aires, septiembre 5 de 1907.

De conformidad con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su informe de julio 11 de 1907,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta de los señores delegados del gobierno argentino, al tercer Congreso Médico Latino Americano que se reunió en Montevideo del 17 al 24 de marzo de 1907, debiendo dirigirse á cada uno de ellos, con copia del presente decreto, una nota en que conste la satisfacción con que el Poder Ejecutivo ha visto su actuación en beneficio del país y de la ciencia, y agradeciendo los trabajos que han presentado ó practicado en aquella asamblea.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 4 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Eduardo Teran, para desempeñar el puesto de mayordomo de la Casa del Congreso en Tucumán, mientras dure el servicio militar á que ha sido llamado el titular, don Enrique Teran.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Ley nº 5113 abriendo un crédito

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito al departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de tres mil pesos oro sellado, para atender á los gastos que ocasione la presentación á la Santa Sede, para obtener la investidura canónica del Protonotario Apostólico, doctor Raynerio Lugones, como obispo titular de la diócesis de Santiago del Estero.
Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5113.

Por tanto:
Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Acordando un subsidio

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, á los hospitales y asilos de la ciudad del Rosario, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe se abonará de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Acordando un subsidio

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto lo formulado por la «Liga Argentina contra la Tuberculosis» y teniendo en cuenta los importantes servicios públicos que presta esa institución por medio de los dispensarios que sostiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, á la «Liga Argentina contra la Tuberculosis», la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n), cuyo importe se abonará de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuñación de moneda de niquel

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la precedente nota de la Caja de Conversión, en la que manifiesta que es conveniente ampliar la emisión de moneda de niquel

hasta la suma de $ m/n 12.000.000, en vista del exceso de demanda que se nota desde hece algún tiempo y que, provinindo del aumento de la población y de su diseminación en todo el país, no podrá ser satisfecha con los $ m/n 795.000 que falta acuñar por cuenta del acuerdo fecha septiembre 27 de 1904,

CONSIDERANDO:

1º Que por la ley nº 3321, de 4 de diciembre de 1895, se dispuso la acuñación de monedas de bronce de niquel, de 5, 10 y 20 centavos, destinadas á substituir los billetes de emisión menor de iguales valores;

2º Que por acuerdo de 16 de enero de 1896, se fijó la proporción de piezas de niquel de cada valor, que debían acuñarse, teniéndose en cuenta para ello las cantidades de billetes de 20, 10 y 5 centavos que estaban en circulación;

3º Que el término medio de la circulación de billetes se calculaba en:

$ 1.100.000	en billetes de	$ 0,05
» 1.400.000	» »	» » 0,10
» 2.700.000	» »	» » 0,20
$ 5.200.000		

4º Que por el citado acuerdo se dispuso la adquisición de niquel en disco, aproximadamente necesaria para una mitad de lo que correspondía ser sellado, con arreglo al considerando 3º, ó sean:

5.000.000	piez. de $ 0,05 con valor de	$ 250.000
8.700.000	» » » 0,10 » »	» » 870.000
6.800.000	» » » 0,20 » »	» » 1.360.000
20.500.000		$ 2.480.000

5º Que en vista de que la Caja de Conversión, consideraba conveniente modificar la distribución hecha en 16 de enero de 1896, se dispuso, por acuerdo de 4 de mayo de 1897, que los $ 2.720.000 en monedas de niquel, que debía acuñar la Casa de Moneda, para completar la cantidad indicada en el acuerdo de 16 de enero de 1896, se hiciera en la siguiente proporción:

6.000.000	piez. de $ 0.05 con valor de	$ 300.000
19.200.000	» » » 0,10 » »	» » 1.920 000
2.500.000	» » » 0,20 » »	» » 500.000
27.700.000	piezas representando	$ 2.720.000

6º Que habiéndose terminado la acuñación de monedas de niquel y no pudiendo, por esa circunstancia, La Caja de Conversión, satisfacer los pedidos del público, se dispuso, por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1902, que la Legación Argentina en Londres contratase con la fábrica de metales de Arthur Krupp, en Berndorf (Austria inferior), la provisión de discos de bronce de niquel, necesarios para acuñar 5.000.000 de monedas de cinco centavos, de conformidad á lo establecido en la ley nº 3321, de 4 de diciembre de 1895, debiendo, en cambio de ellas la Caja de Conversión retirar de la circulación, doscientos cincuenta mil pesos en billetes de cincuenta centavos; cuyo tipo la práctica había demostrado que no llenaba ninguna función importante de la circulación;

7º Que por el acuerdo de 27 de septiembre de 1904, se dispuso la adquisición de discos para acuñar $ 4.000.000 en moneda de niquel, en la siguiente proporción:

10.000.000	piez. de $ 0,05 con valor de	$ 500.000
10.000.000	» » » 0,10 » »	» » 1.000 000
12.500.000	» » » 0,20 » »	» » 2.500.000
32.500.000	piezas representando	$ 4.000.000

declarándose definitivamente cerrada la emisión de monedas fiduciarias, del valor de cincuenta centavos;

8º Que para ampliar hasta $ m/n 12.000.000 la emisión de monedas de niquel, de conformidad á lo pedido por la Caja de Conversión, es necesario contratar los discos de bronce de niquel que requiere la acuñación de pesos moneda nacional 2.553 781,80, con toda urgencia, porque en el mes de diciembre próximo, según se expresa en el informe de la Casa de Moneda, quedará terminada la acuñación de las piezas á que se refiere el precitado acuerdo de 27 de septiembre de 1904;

9º Que según el referido informe de la Casa de Moneda, es conveniente contratar discos de níquel de los valores de $ 0,10 y $ 0,05 por un dos mil más de la cantidad de moneda que se quiere acuñar, á fin de reponer los que resulten malos en la amonedación;

De conformidad con lo establecido por el art. 33, inciso 6º de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres, don Florencio L. Domínguez, para contratar la provisión de los siguientes discos de níquel:

5.000.000	discos para piezas de.....	$ 0,20
11.022.000	» » »	» 0,10
9.093.787	» » »	» 0,05
25.115.787		

Estos discos serán iguales á los contratados en ejecución de los acuerdos de 16 de enero de 1896, 4 de mayo 1897, 29 de noviembre 1902 y 27 de septiembre de 1904, debiendo emplearse en la acuñación de las siguientes monedas:

5.000.000	piezas de $ 0,20 con valor de	$ 1.000.000
11.000.000	» » 0,10 »	» 1.100.000
9.075.636	» » 0,05 »	» 453.781,80
25 075.636	piezas representando	$ 2.553.781,80

Art. 2º La acuñación de los veinticinco millones setenta y cinco mil seiscientas treinta y seis monedas de niquel de $ 0,05, 0,10 y 0,20 moneda nacional, á que se refiere el artículo anterior, será hecha por la Casa de Moneda, de acuerdo con lo que dispone la ley nº 3321, de 4 de diciembre de 1895.

Art. 3º La Caja de Conversión librará al público las monedas que se manda acuñar por el presente, á medida, que le sean solicitadas, contra retiro de su equivalente y sin alterar el monto total de lo autorizado á emitir, de conformidad con lo prescrito por la ley nº 3504, de 20 de septiembre de 1896.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—E LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 31 de 1907.

Resultando de lo actuado comprobado que los vapores «Battersea Bridge» y «Highland Scot» no pudieron salir del puerto de La Plata, después de terminadas sus operaciones de carga, por causa del banco de arena que se formó en el canal de entrada de aquel puerto, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia enunciada, apreciada como de fuerza mayor, ha servido de base para en varios casos análogos, exonerar de los derechos de muelle y permanencia respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al señor Sidney H. Puleston, la suma de ($ 508.69 m/n) quinientos ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe de los derechos de muelle y permanencia, correspondientes á cinco días del vapor «Battersea Bridge» y dos días del vapor «Highland Scot».

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Manteniendo una resolución

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del señor J. F. Lavarello, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 30 de julio último, que no hace lugar al reconocimiento de avería, en una partida de kerosene depositada en el galpón nº 5 de la Compañía de Muelles y Depósitos de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas no afectan los fundamentos de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la aduana de La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Descuento por avería

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

En vista de las observaciones contenidas en la precedente nota del administrador de la aduana de la capital, acerca de la manera de apreciar las mermas extraordinarias de algunos vinos, producidos por fermentación;

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 801 y 804 de las ordenanzas de aduana, las únicas mermas y roturas que deben ser apreciadas como averías, rebajándose los derrames ó pérdidas, son las producidas durante el viaje y debidas á accidentes de mar que puedan ser comprobados por la declaración formal del capitán;

2º Que por consiguiente, los derrames ó pérdidas no causados por sucesos de mar, no debieran tener más rebajas que la señalada por la ley de aduana por mermas y roturas, calculada en un tanto por ciento uniformes sobre el total de la partida;

3º Que la merma acordada en la tabla respectiva, es equivalente al término medio de los derrames normales, los que si bien en unos casos son mayores, en otros son muy inferiores;

4º Que de conformidad con lo preceptuado en el antes citado artículo 801 de las ordenanzas, la rebaja debe ser proporcional á la falla, cuando ésta sea considerable,

SE RESUELVE:

1º Que en los casos de mermas ó roturas extraordinarias, se acuerda la rebaja efectiva cuando la cantidad derramada en determinados bultos exceda del 10 % de la partida, y siempre que no medie el rehinche total de la misma.

2º Que cuando proceda el descuento por avería, no se hará otra deducción en los cascos comprendidos en la falla.

Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Dando al archivo un reclamo

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Marcos Polver, pidiendo se ordene á la Compañía Muelles y Depósitos de La Plata á aislar los depósitos de inflamables, por los perjuicios que la proximidad de los mismo, le irroga al negocio que tiene establecido en aquel puerto, oídos la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Muelles y Depósitos de La Plata, es la única responsable por los hechos que pudieran resultar y de que se reclama,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, previa reposición de sellos.

LOBOS.

VI

Revocando un fallo

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

Vista la apelación deducida por el guarda de la aduana de Rosario, don Luis Burgos,

contra un fallo del señor administrador de la misma, que deja sin efecto una denuncia presentada sobre falsa manifestación en el despacho nº 5416 de 800 barricas de yerba; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurrente presentó su parte con fecha 22 de junio, habiéndose extraído el día 23 la muestra que sirvió de fundamento al dictamen del tribunal de vistas (folio 3 vta.);

2º Que habiéndose extraído dicha muestra en presencia del interesado, (folio 2), debe reputarse el acto como un principio de verificación;

3º Que el dueño de la mercadería no formalizó su pedido de rectificación del manifiesto, sino en julio 16, sin que puedan ser tomadas en cuenta las gestiones que afirma haber hecho para denunciar su error;

4º Que, la existencia de 100 barricas de yerba elaborada, en una partida de 800 barricas manifestadas como de yerba canchada, demuestra el propósito de ocultar la primera mercadería, como hubiera ocurrido, á no haberse roto una de las barricas que contenía la yerba de mayor aforo;

5º Que aun cuando el vista no hubiese practicado la verificación, ésta pudo iniciarse sobre la base de un parte preventivo, ajustado como el de folio 1, á las prescriciones del decreto de abril 24 del corriente año;

6º Y que siendo la denuncia del error, posterior al principio de verificación de la mercadería, no procede la aplicación del art. 934 de las ordenanzas de aduana, el cual, por otra parte, no autoriza la absolución del falso declarante,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos por las 100 barricas de yerba elaborada, siendo aplicable la parte de multa al guarda denunciante.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando la renuncia presentada por varios miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la renuncia que colectivamente formulan los señores miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y atentas las razones en que la fundan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los miembros de la mencionada Comisión Nacional de Bellas Artes, señores Alberto Williams, Eduardo Sívori, C. del Ponte, Julio Dormal, Eduardo Schiaffino, Julián Aguirre, Reinaldo Giudici, Alfonso Thibaud, Lucio Correa Morales, Arturo Berutti, Carlos Agote y Arturo Dresco.

Art. 2º Agradézcaseles de una manera especial, los importantes servicios que desinteresada y patrióticamente han prestado en el desempeño de sus cargos respectivos

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Aceptando la renuncia presentada por el vicepresidente 1º de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la renuncia que presenta el señor ingeniero Emilio C. Agrelo, del cargo de vicepresidente 1º de la Comisión Nacional de Bellas Artes, quien ejerce actualmente la presidencia de dicha comisión; y teniendo en cuenta los fundamentos que la justifican,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada renuncia y agradézcase al señor ingeniero Agrelo, de una manera especial, los importantes servicios que ha prestado en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General, para que tome la intervención que corresponda en lo que concierne á la habilitación de la comisión nacional de Bellas Artes, en virtud de lo manifestado por el renunciante.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Autorizando una compra de útiles é instrumentos para la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Atento lo manifestado en la precedente nota por la dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, de donde resulta ser de urgente necesidad y proveer de instrumentos y útiles á las clases de la misma; teniendo en cuenta el presupuesto que se acompaña y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, para invertir la suma de ($ 117.30 m/n) ciento diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, en la adquisición de los útiles escolares que se detallan en el presupuesto adjunto de al casa de Angel Estrada y Cía., que queda aprobado.

Art. 2º Pase en consecuencia este expediente, al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Córdoba, entregue á la orden de la directora de la mencionada escuela señora Julia Funes de Bonet, la expresada suma con los fines indicados; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando la adquisición de un terreno

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la nota precedente, por la cual el Consejo Nacional de Educación, manifiesta la necesidad de adquirir en propiedad un terreno; y teniendo en cuenta que el precio fijado resulta equitativo, según lo informa el arquitecto adscrito á este Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consejo Nacional de Educación, la autorización que solicita para adquirir en propiedad y por el precio de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.000 m/n), el terreno que ofrece en venta el señor Enrique Spangemberg, ubicado en la calle Zapata entre Maure y Ushuaia (Belgrano), cuya superficie total mide 2.249 metros 86 centímetros, teniendo 34,64 metros de frente al sud, con igual fondo al norte y 64,95 metros á los costados este y oeste.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Autorizando un gasto

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la presente nota de la dirección de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, y atento lo informado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección del mencionado establecimiento, á invertir hasta la suma de ciento cinco pesos moneda nacional, en la adquisición de una campana y en los gastos que demanden su transporte y colocación.

2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por la Tesorería General de la Nación, se entregue á la orden del señor Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal la cantidad expresada, que deberá imputarse al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente.

Y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto el despacho telegráfico que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor J. Alfredo Ferreyra, del puesto de vocal del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial que desempeñaba y dénsele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Concediendo una permuta

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la precedente nota y atento los informes producidos por las direcciones de las Escuelas Regional y Normal de Maestras de Catamarca, de los que se deduce que el traslado que se solicita entre los profesores de dibujo, redundaría en beneficio de los mencionados establecimientos, sin perjudicar á aquélla ni en su remuneración ni en horas de trabajo,

SE RESUELVE:

1º Conceder la permuta de sus respectivos puestos entre la señorita Erminda Barrera, profesora de dibujo en la Escuela Regional de Catamarca, y el señor Vicente Salas Martínez, profesor de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de esa ciudad.

2º Comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

Habiendo sido nombrado por decreto fecha 21 de junio ppdo. el escribiente de 1ª don Luis Poggio para substituir al auxiliar de 2ª don Francisco Burghi, mientras durara la licencia que le fué concedida sin goce de sueldo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 1ª interino de la sección personal de la Dirección General del Servicio Militar de del Ministerio Marina, á don Alfredo Gascue, quien desempeñará el puesto mientras dure la ausencia del auxiliar de 2ª don Francisco Burghi y vuelva á ocupar su puesto el escribiente de 1ª don Luis Poggio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Chacra Experimental de Catamarca al ingeniero agrónomo, don Gastón de Cleves.

Art. 2º El sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que gozará mensualmente el señor de Cleves, se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 14 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la nota que antecede, en la que el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria solicita el nombramiento del señor Pedro Chiarulli, en reemplazo del señor Francisco Guarnieri que fué nombrado director de la Chacra Experimental de San Juan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de cultivos del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, en reemplazo del señor Francisco Guarnieri, al señor Pedro Chiarulli, con el sueldo de dos cientos pesos moneda nacional y con antigüedad del 22 de julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis C. Caronti, solicita título de propiedad del solar d, manzana nº 6, del nuevo pueblo General Roca de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Luis C. Caronti, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana nº 6, del nuevo pueblo «General Roca» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pablo Ortega, solicita título de propiedad del solar g, manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Pablo Ortega, el título de propiedad que solicita del solar g, manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Autorizando á la Dirección General de Tierras y Colonias, para fijar los límites de unas tierras.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Atento lo indicado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para establecer los límites á que se refiere en su nota fecha 2 del corriente, para las tierras en el territorio del Chubut, que deben ser objeto de las operaciones ordenadas por el decreto de 12 de febrero de 1906 y 8 de julio de 1907 y proceder á la subdivisión en la forma que indica, devolviéndosele este expediente, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Emilio A. Crisóstomo, para el arrendamiento de las (20.000) hectáreas aproximadamente, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto 9 de agosto ppdo. y de conformidad con lo informado por la dirección general mencionada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Emilio A. Crisóstomo, para el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas aproximadamente, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote nº 52, de la zona norte, del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado por don Norberto B. Cobos, para el arrendamiento de las 10.000 hectáreas que le fué concedido por decreto de fecha 9 de agosto ppdo., y atento lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Noberto B. Cobos, para el arrendamiento de las (10.000) diez mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 32 sección B, de la zona de San Julián del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con don José Barnes, para el arrendamiento de las 7.500 hectáreas que le fué concedido por decreto de fecha 9 de agosto ppdo.; y atento lo informado por la citada Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don José Barnes, para el arrendamiento de las siete mil quinientas (7.500) hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 42, sección B, de la zona de San Julián del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la mencionada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de amarraderos

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la nota de la Direccion General de Obras Hidráulicas, por la que pide autorización para ejecutar administrativamente la instalación de diez y seis amarraderos en los muelles de hormigón armado, que construye el empresario don Alfredo del Bono en la ribera norte del Riachuelo y cuyo presupesto asciende á 5.520 pesos moneda nacional, á razon de 345 pesos cada uno.

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata son consideradas indispensables para el uso de los muelles de referencia; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para construir por administración la instalación de diez y seis amarraderos en los muelles de hormigón armado de la ribera norte del Riachuelo, de conformidad con el plano acompañado y por el precio de 345 pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º La suma de 5.520 pesos moneda nacional que importa esta autorización, se imputará á la orden de retención de 15 de marzo del corriente año (anexo R, ítem 43 del presupuesto de 1906)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Direccion General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.— M. A MONTES DE OCA. — E. LOBOS —ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Insistiendo en un decreto

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Habiendo sido observado por la Contaduría General, el decreto en acuerdo de ministros

de fecha 30 de abril ppdo., por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional($ 50.000 m/n) con destino á estudios de regularización de los afluentes del río Negro y obras de irrigación en el mismo territorio y teniendo en cuenta la conveniencia de no demorar esos estudios que han sido por otra parte ordenados por la ley nº 4524,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el decreto en acuerdo de ministros, de 30 de abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registrro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ. —M. A. MONTES DE OCA.— E LOBOS.—R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el apuntador de 1ª, de la comisión del Paraná Superior, don Félix García y nómbrase para reemplazarlo, al perfilero don Gamaliel Barboza.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Aprobando una rendición de cuentas

Exp-7151-C-907.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el ingeniero Pedro Aguirre, inspector del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, de la inversión de ($ 35.005.11 m/n) treinta y cinco mil cinco pesos con once centavos moneda nacional, por gastos efectuados durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Desestimando una licitación

Exp. 7573—P—906.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 20 de septiembre ppdo, sacar á licitación pública la provisión de madera, con destino á la construcción de una parte del muelle de la nueva dársena de cabotaje del puerto de la capital, calculándose la suma á invertir á tal efecto en cuarenta mil trescientos cuarenta y seis pesos, seis centavos moneda nacional,

RESULTANDO:

Que el valor de ese material según las propuestas más ventajosas, representa un 30,80 % de aumento sobre el de aquel presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que si se llevara á cabo la adquisición en estas condiciones, tendrían que limitarse las cantidades á invertirse en la construcción total de las obras, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos;

Que en vista de esto hay conveniencia en cambiar la construcción proyectada, por cemento armado pues representa una economía de gastos sobre aquélla, con las mismas condiciones de seguridad y eficacia;

De acuerdo con lo infomado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímese la licitación de la referencia y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que estudie un tipo de muelle de hormigón armado y lo eleve á los efectos que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Cambiando nombre á una estación

Buenos Aires, agosto 29 de 1907.

Teniendo en cuenta los servicios prestados en pro del desarrollo de los ferrocarriles argentinos por el señor Luis Elordi, y en atención á haber sido el primer administrador del ferrocarril de la provincia hoy ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre de «Elordi» á la actual estación «Caldenes» del ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 9 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	85	Certificados......	283	1449 80
Para inscribir....	143	Inscripciones.....	149	1302 —
	228		432	2751 80

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial........................	$	574 40
Boletín Oficial........................	»	22
Total............	$	596 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 7 de Septiembre de 1907..................	354.326 87	155.903 82	3.473 39	159.377 21	24 —
Total recaudado en el mes corriente.	2.569.652 82	1.130.647 24	59.993 80	1.190.641 04	1.732 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	81.601.563 15	35 904 687 50	2 005 708 58	37.910.396 08	581 886 33

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE JUNIO DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones leyes anteriores	4.642.722 86	Descuento de 5 %.....art. 4o, inc. 1o	10.877.516 71
Jubilaciones ley 4349	400.262 58	Primeros sueldos » » » 2o	402.518 94
Pensiones ley 4349	330.773 86	Diferencia de sueldos » » » 3o	645.234 38
Art. 51 ley 4349	10.703 77	Multas » » » 4o	180.127 62
Títulos de renta	12.614.900 —	Intereses » » » 5o	1.407.582 60
Devoluciones	159.499 78	Empleos vacantes » » » 6o	1.405.998 21
Gastos de administración	210.921 03	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.350.000 —
Comisiones	9.816 15	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	214.351 25	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	357.940 94
» » » » » especial	422.105 06	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 —
Caja	41.508 48	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
		Diferencia de cotización	556.530 20
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	952.000 —
		Cuotas embargadas	613 68
	19.057.564 82		19.057.564 82

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.
R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-12-septiembre.

RECEPTORIA DE CAMPANA

Planilla demostrativa de las mercaderías entregadas libre de derechos durante el mes de agosto de 1907—Art. 28 del decreto reglamentario de la ley de aduana

Fecha	Clase de documento	BUQUE Arboladura	BUQUE Nombre	Registro	Procedencia	Consignatarios	ENVASE Cantidad	ENVASE Clase	REFERENCIA	Aforo	Ad valorem	Valor oficial	Derechos dispensados
Agosto 1	Manif. 156	Paileb	Dom. Fresone	179	Conchillas	F. C. Rosario			24000 k. arena	1000 k ps. 0 89	25 %	192 —	52 04
» 6	» 157	Vapor	Rosa Fresone	107	»	»			48 000 » pie.br.calle	1000 k. $ 1	»	480 —	130 10
» 7	» 158	»	»	108	»	»			500000 »	»	»	500 —	135 50
» 12	» 159	»	»	111	»	»			500000 »	»	»	500 —	135 50
» »	» 160	Paileb.	Dom. Fresone	183	»	»			240000 »	»	»	240 —	65 10
» »	» 161	»	Narenti	185	Asunción	»	252	vigas	Mad.dura 17646 m.c.	m/c. 0,28	»	4940 88	1339 04
» 14	» 163	Vapor	Rosa Fresone	113	Conchillas	»			500000 k pie. br.calle	1000 k. $ 1	»	500 —	135 50
» 16	» 164	»	»	116	»	»			500000 »	»	»	500 —	135 50
» 17	» 165	»	Zonc	117	Cardiff	The Rive Pl.	19	fardos	Bolsas algodón 7376	kilo 0 50	40 %	3688 —	1548 96
» »	» »	»	»	»	»	»	15	»	» 4006	»	»	2003 —	841 26
» 21	» 166	»	Rosa Fresone	119	Conchillas	F. C. Rosario		kilos	500000 k pie. br.calle	1000 ks $ 1	25 %	500 —	135 50
» 23	» 169	»	»	121	»	»		»	500000 »	»	»	500 —	135 50
» 27	» 171	»	»	125	»	»		»	500000 »	»	»	500 —	135 50
» 31	» 173	»	Whitehall	126	Cardiff	»			3656030 k car. pie. co.	1000 k. $ 7	libre	25592 21	25 60
													4950 60

Vo. Bo.—A. OTTONE. Campana, septiembre 3 de 1907. *Bart. Perrone.*

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á cuatro días de septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	458	billetes $	13 384 —
» 6 sept'bre » 1890	47	» »	7.125 —
» 16 octubre » 1891	87	» »	16.114 —
» 29 » » 1891	4	» »	800 —
» 8 enero » 1894	1.908	» »	56.412 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	3.301	» »	15.133 —
» 20 sept'bre » 1897	1.471	» »	37.866 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	8.526	» »	8.526 —
» » » » 1897 C. Miliani	249.893	» »	2.249.499 —
» » » » 1897 C. S. A.	57.698	» »	57.698 —
	323 393	$	2.462.557 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno.—*Mariano Demaría*, Director.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de maíz para la caballada de la policía durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división administración. El acto tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.30 p. m. en el despacho del señor secretario—Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-14 de septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados

en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, tados los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*
v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.
v 2 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. —Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.
v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso para la presentación de tipos de frenos eléctricos

De acuerdo con las indicaciones que pueden consultar los interesados, en la dirección de alumbrado é instalaciones eléctricas calle Moreno 330, llámase á concurso para la presentación de tipos de freno para tranvías á tracción eléctrica.

La inscripción quedará cerrada el día 7 de octubre próximo.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907.
v-16-septiembre.

Buenos Aires, agosto 29 de 1907.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la ordenanza de fecha 8 del corriente y lo propuesto por la inspección general en el expediente 41263 I. 907,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los vehículos de carga que no vayan á efectuar operaciones dentro del radio de Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce, no podrán cruzar ninguna de las calles dentro de ese radio.

A los efectos de esta comprobación, los Inspectores de Tráfico y los agentes de Policía exigirán á los carreros boletos de remisión donde conste el punto de partida y el de descarga.

Los que sin causa justificada penetren el radio prohibido, se harán pasibles de la multa de $ 20 m/n, conforme á lo resuelto en esta Ordenanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*Saavedra Lamas,* secretario. v—10—septiembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión de $ 2.000.000, en títulos para la construcción de casas para obreros, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v-18-septiembre.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y Secciones Flores y Belgrano, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.
v-16-septiembre

Licitación pública verbal, parala enajenación de 150 toneladas de hierro viejo, existente en los talleres de niveles y calzadas del Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.
v-16-septiembre.

Licitación para la construcción de una pared de cerco y vereda en la calle Gurruchaga entre Nicaragua y Soler. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1907.
v-13-Septiembre

Licitación para la enajenación de los perros que la Municipalidad recoge en la vía pública Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. v-12-septiembre.

Licitación para la provisión de 36 mangas de goma, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907.
v 12-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibiran en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.
v-4-octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado del Juzgado Letrado y Cárcel del Nunquen don Alejandro de Chapeaurouge, para que en el término de nueve días comparezca ante la secretaría de la misma, á responder del cargo de $ 680 que se le ha formulado, en concepto de las partidas que se le entregaron para compra de leña y gastos de limpieza y alumbrado de la Cárcel del Neuquen.—Contaduría General, septiembre 4 de 1907. Los secretarios. v-15-septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891
62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	160	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5	89	321	91	520	88	740	75	799	68
22	»	333	90	539	90	742	84	841	91
39	91	345	89	606	90	743	87	858	87
41	»	367	91	616	91	745	77	869	91
47	»	368	90	636	90	746	65	870	90
54	»	373	90	639	91	747	85	885	90
72	»	376	91	663	91	748	75	886	»
91	90	378	86	725	83	749	79		
296	89	400	89	737	82	777	90		
311	91	446	91	738	69	782	87		
313	90	517	»	739	85	790	91		

Serie B de $ 500 números

1	91	33	88	107	87	162	85	763	91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario. v-10-septiembre.

Aduana de la Capital

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240 á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—El Jefe.

1 Baúl C. Condolini sin número Cordova Génova, 13 marzo /907; 1 baúl Gittadin nº 20693. Sardegna Génova, 16 marzo 1907; 1 baúl L. J. Oliva sin número Cordova Génova, 13 marzo 1907; 1 cajón J. S. nº 20 Etruria Hamburgo, 11 de marzo 1907; 1 cajón Van Jaer s/n Santa Cruz Hamburgo, 16 marzo 1907; 1 cajón N. nº 2 Umbría Génova, marzo 9 de 1907; 1 cajón N nº 3 Umbría Génova, íd íd; 1 paquete Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, marzo 20 /907: 1 íd Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete M. Jaunaux s/n Cap Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete F. Aspino s/n Heliadès Liverpool, mayo 22/907; 1 cajón E Errais s/n á S de Larrinaga Havre, mayo 19/907; 1 paquete P C C nº 20 Araguaya Southamptom, mayo 16/907; 1 paquete O Viemor s/n Ralburm Liverpool, mayo 16/907; 1 bolsa T Terboni s/n Cordova Génova, mayo 13/907 1 bolsa Geconi Umberti Mendoza Génova, abril 6/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, abril 5/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, íd íd; 1 esqueleto J L s/n Argentino Barcelona, íd íd; 1 cajón E P nº 4028 Algerie Marsella, mayo 31/906; 1 cajón F Henena Danube Southamp-

ton, mayo 27/907; 1 paquete M Pérez s/n Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón E B nº 152 Cordillera Burdeos, marzo 27/907; 1 cajón W Van Rers s/n Rynland Amberes, íd íd: 1 cajón Rotter y Keru s/n Cap. Ortegal Hamburgo, íd íd; 1 baúl Brughesi Auz nº 920 Savoia Génova, abril 6/907; 1 bolsa M G s/n Río Amazona Génova, abril 31/907; 1 cajón F P nº 10185 Highland Watch Liverpool, abril 20/907; 1 cajón Banco Español s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 21/907, 1 paquete Tolhornan s/n Amiral Abry Havre, abril 5/907; 1 paquete D. L. nº 25 Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón Gumersindo Bedeal s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 27/907; 1 fardo M M F s/n Miguel Gallart Barcelona, febrero 28/907 1 cajón 3 D s/n Esmeralda Barcelona, marzo 8/907; 1 paquete 5 m nº 8 «Normandy» Liverpool, marzo 9,907; 1 cajón A. Pitre s/m «Comercios» Liverpool, marzo 2/907; 1 cajón H. Berhem s/m «Magellan» Bourdeaux, febrero 25/907; 1 paquete J. F. en triángulo contramarca D. M. Nordernay marzo 9/907, Liverpool; 1 cajón D. S. «Italie» marzo 8/907, Marsella; 1 paquete W. C. Wiltinison «Aragon» marzo 5/907, Southampton; 1 paquete E. Rayer «Cap Roca» Hamburgo, febrero 24/907; 1 paquete P.G. en diamante «Aragon» Southampton, marzo 5/907; 2 cajones V L. en diamante «Volturn» Génova, febrero 26/907; 2 cajones P.C. idm idm. idm. idm; 1 cajón Saler «Les Andes» Marsella, abril 15/907; 1 cajón Melendez y Cía. «Higlan Brigan» Liverpool, abril 2/907; 1 cajón Romero «Salamanca» Hamburgo, abril 5/907; 1 cajón Casteli Cía. «Saint Egbert» N. York, abril 18/907; 1 cajón A. Amayo nº 506 «Thames» Southampton, abril 9/907; 1 cajón C. Frante «Komprir F August» Hamburgo, abril 14/907; 1 cajón Muller «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón I. D «Cleyde» Southampton, abril 16/907; 1 paquete M «Ivyden» Londres, abril 11/907, 1 paquete Plata «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón L.C. «Formosa» Marsella, abril 13/907; 1 colchón F. Eucot «Darstard», abril 12/907; 1 cajón Bren en diamante «Eden Hall» Liverpool, abril 12/907.

v-10-septiembre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á ciento sesenta y cinco (165) revólveres y veinticuatro navajas de las llamadas sevillanas, detenidas á bordo de la lancha «Cory nº 7» para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 360 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 6/907.—A. M. Capurro

v-14-septiembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce (12) tarritos de goma en polvo, cinco (5) cajitas con doscientos punteros de tiza; tres (3) resmas de papel para cartas y mil (1.000) sobres comerciales; treinta (30) cuadernos de escritura; seis (6) listones de pino de tea sin cepillar; treinta (30) cajones de kerosene, que fueron encontrados por el patrón del remolcador «Torito de la Boca» don Lorenzo Rato, frente á Conchillas, é ignorándose la procedencia de esa mercadería, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ella, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumario; septiembre 6/907, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-14 septiembre.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se hace saber á todos los que se consideren con dercho á un (1) cajón, rotulado «A. Martinez», venido por el vapor «Camarones» y que contiene doce y medio 12 ½ kilos piezas sueltas para revólveres, que por resolución de esta aduana, se ha declarado caído en comiso dicha mercadería á beneficio del aprenhensor,

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, septiembre 5 de 1907.— A. M. Capurro.

v-9-septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Vita D. Agostino de D'Arrigo en su carácter de viuda del ex jubilado don Mario D'Arrigo. – Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.— El secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Guadalupe V. de Albors, en su carácter de madre del ex empleado don Modesto I. Albors.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. —El secretario.

v 13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja; solicitando pensión, la señora Carmen Beruti de Blanco, en su caréeter de viuda del ex empleado don Francisce A. Blanco.—Buenos Aires, setiembre 5 de 1907.—El secretario.

v 16 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe.

v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos al pailebote denominado «Francisco Solano» que se encuentra á pique en jurisdicción de la subprefectura de Bella Vista, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1907. - Enrique Victorica. —Oficial mayor.

v-20-septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á el pontón denominado «Ballena» que se encuentra á pique en el arroyo Maciel, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficil mayor.

v-20-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v 3-octubre.

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.— El secretario.

v- 26 de septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.

v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

La licitación publica para provisión de varios materiales (cemento Portlad, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce, madera etc. destinados á la construcción de 132 m. de muelle de hormigón armado, que se había llamado para el día 5 de septiembre á las 3 p. m. ha sido aplazada para el día 10 del mismo á las 3 p. m para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas y Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-10 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en está ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1o-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso.

v—1o—febrero 1908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra C no 1490-1906.—Señor Ministro de Agricultura. Buenos Aires.—Darío Contreras, casado, comerciante y con residencia en el territorio del Neuquen, á V. E. expone: que deseando practicar reconocimiento y exploraciones mineras en este territorio á cuatro leguas más ó menos al N. O. de Chos-Malal en el lugar denominado Chacay Melehué y cuyos límites fijos en los puntos siguientes: norte arroyo Nervicó, sud cerro Butalón, oeste entrada á la quebrada «El Codio», este el cerro La Parra. El terreno que me propongo explorar, tiene una extensión de una legua cuadrada, más ó menos y es de propiedad de don Luis Lafontaine, quien reside en el lugar denominado «El Azul». V. E. se sirva ordenar se me concede el permiso exclusivo para explorar el punto, ya determinado por el tiempo y extensión que señala la ley. Es justicia.—Chos-Malal, mayo 31 de 1905. Darío Contreras.—No encontrándose papel sellado en la localidad me comprometo á reponerlo en oportunidad. D. Contreras. Buenos Aires, abril 15 de 1905.—Pase al escribano mayor de gobierno para que le ponga el respectivo cargo, previa la agregación de sellos correspondiente. Ibarguren.—La presente solicitud fué presentada al infrascrito con fecha quince de abril del corriente año, mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, poniéndole hoy trece junio. á la una y media el respectivo cargo pues en este momento se recibe de la mesa de entradas del Ministerio de Agricultura el importe de los sellos á reponerse y parte de los derechos correspondientes.—Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, junio 14 de 1905.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde. Decond. O. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, junio 23 de 1907. Señor Jefe: Se ha ubicado el antérior pedido pero sin expresar la categoría del mineral, objeto de la exploración, pues no lo indica el interesado. Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación.—J. Passalacqua—Buenos Aires, junio 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior exprese la categoría de los minerales que deben esplorar.—E. Hermitte.—Fecha junio 26 1905 por nota.—Juan B. Ambrosetti Buenos Aires, agosto 25/905.—Pase al Registro Gráfico y regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Modificaciones al cateo letra C 1490/05.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—Pase al registro gráfico, para que tome nota de la modificación introducida en este pedimento é indique los límites de la zona solicitada.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907. Señor Jefe:Queda ubicado el cateo á que se refiere este expediente, en la forma indicada contrazo azul en el croquis que antecede. Afecta forma de paralelógramo de seis mil seiscientos sesenta y siete metros de norte á sud, por tres mil metros de este á oeste, estando su lado sud sobre el límite norte del reconocimiento concedido en el exp. G. 5290 905 y linda por los otros tres costados con terrenos francos, se halla en el departamento de Chos Malal y el distrito minero de Chacay y Melenhue y Curileuvú —Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Regístrese las modificaciones pedidas por el interesado, publíquese en el Boletín Oficial, el nuevo registro y el antiguo, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quienes corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. No 819 v- 14-septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. G.-2015-1907. Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileno, agente del Banco de Chile, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente G. 1162 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á un kilómetro al sud de la punta sud de la del Salar Pozuelo, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Este y otra de 1.000 metros con rumbo Sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo Sud y 4.000 metros con rumbo Este.—Arturo Bergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 907 pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta Sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

No-712-v-10-sep.

Exp.—F—2014—907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F—1159—907 á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el Territorio de los Andes, en la Región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trecientas hectáreas con arreglo al Art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á tres kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto, que está al Sud-Este del Salar Ratones se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas línea se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del Desierto y Cordillera de Atcama» de don Francisco J. San Ramón, añ 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907. —Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la note H. 19., resérvese.—E. Hermutti.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Sñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente expediente ha sido presentado en el concepto de que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificar lo ampliando á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicada en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midienao desde ese punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Norte y 1000 metros con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907, pase á la Sección Minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros no ve inconveniente en que se conceda la ampliación

solicitada y, por lotanto, se permite elevar á Vd. elpresente expediente aconsejando, por estar en formala solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero, regístrese el presente pedido de cateo de salitres, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 713 -v- 10—septiembre.

Exp. S-202-O/907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel avenida de mayo nº 1207, por don Rómulo Sanguinetti, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder con que está acompañado el expediente S-1174-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros al sud de la punta sud, del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de tres mil metros de largo con rumbo oeste, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á mi ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esta división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, cinco mil metros con rumbo oeste y cuatro mil metros con rumbo sud. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, pase á la sección minas. E. Hermite.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Señor Gefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. este expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona, que con la conformidad del interesado se limite al borde oriental del salar de Pozuelos, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á qvien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-714-v-10-septiembre.

Exp.-V-2022-1907. Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chiledo, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo Nº 1207, por don Victor Valdez M. chileño, Propietario y Director del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente V-1181-1907, á V. E digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno, según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á dos kilómetros al Sud de los primeros faldeos del lado Sud del Cerro de Falda Siénega, ó sea á diez kilómetros al Oeste del vértise N.-Oeste de la pertenencia solicitada por don Julian Quezada, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierra el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Roman, año 1892 Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publcación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas,Geología é Hidrología,para que le de el tramite que corresponda —P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E.Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas,Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándola á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 delCódigo de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Sud y 4000 con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaica en el expediente A-1145-907, pase á la Sección Minas.—E Hermitt.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Siempre qne no haya perjuicios de terceros, esta Sección no ve inconveniente en que se conoceda la ampliación solicitada y por lo tanto, se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre a zona solicitada, según los planos que posee sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol, Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-715-v-10-sep.

Exp-A-2006-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Rios, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, según se comprueba con la substitución de poder que se acompaña al expediente A-1144-907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la stegunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 8º del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros (13 kilómetros) al N-11º E (norte once grado este) de la punta Norte-Este del Salar Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciodes referentes á la ubicación se basa en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril ne mil novecientos siete á las cinco p. m., quedando notificado el inferesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907- Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor feje de la División de Minas Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos solo por 300 hectáreas para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijando cinco mil metros con rumbo Este y cuatro mil con rumbo Norte—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 20/907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada, que se ubica respecto al salar de Ratones conocido también bajo el nombre de Hombre Muerto, como lo declara el interesado con fecha 18 del corriente y por lo tanto me permito elevar á Vd este expediente aconsejando por quedar en forma la solicitud sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes debiendo el interesado respetar el cateo C-150-1906 del señor Enrique Casteignau, que tiene fecha de presentación anterior y con el cual es posible se produzca una pequeña superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos—E. Hermitte.

Nº 716 v 10 septiembre.

Exp.-B-2007-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, por don Manuel Barros Castañon, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con el expediente B-1148-1907, á V. E. digo: Que el mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos y ruego á V. E. se sirva concederle una superfice de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al N. 45º-E- (norte cuarenta y cinco grados este) de la punta norte este del Salar de Ratones ó sea diez kilómetros al este del vértice sur este de la concesión solicitada hoy en esos alrrededores por don Armando Arias; se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trasarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo, todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. - Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido — Buenos Aires mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha con la nota H- 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 1º de julio de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulsa hecha al Ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido prasentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo, ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, Julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145.-1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 20 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros no veo inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas que se ubican como lo ha declarado el interesado con fecha 18 del corriente respecto al Salar de Hombre Muerto conocido también bajo el nombre de Ratones y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 717-v-10-septiembre.

Exp C-2008-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julio Chiappa Laiz, chileño, ingeniero agrónomo, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente C 1152 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas, con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez kilómetros al Oeste de la punta Sud del Salar Pozuelos, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que solo se concedian 300 hectáress para los cateos de salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos, seis kilómetros al Oeste de la punta Sud del salar Pozuelos, se medirán 5000 metros con rumbo Oeste y 4000 con rumbo Norte, tragándose en los extremos las paralelas que cierran el retángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe.—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros, Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-718-v10 septiembre.

Exp-M. 2016-1907.

Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207 por don Alfredo Moreno Moreno, chileño minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente M.-1164-1907, á V. E. digo;—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y reuego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y seis kilómetros (16 klmts.) al Este de la Punta Norte-Este del Salar de Rotones, ó sea, á diez kilómetros al Este del vértice Sur-Este de la concesión solicitada hoy por don Pedro Peirano, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspodientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Ramón, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministrio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de coteo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicados en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos quince kilómetros al Este de la punta Norte Este del Salar Ratones, se medirán 5.000 metros con rumbo Norte y 4.000 con rumbo Este, trazando en los extremos las parelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, agréguense á sus antecedentes y páse á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se concedan la 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliade las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-719-v-10-septiembre.

Exp. F. 1249 de 1907.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de

Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Avenida de mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á otro pedimento representado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á dos kilómetros (2 kmts.) al sur de la punta sur de la laguna que se encuentra más al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado, Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo sur y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.— Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, el interesado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de mazro de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Luis Fernández Paredes, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con echa 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.

Quedando en forma la solicitud despues que el interesado hubo declarado que deseaba catear salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño y que está libre la parte argentina, me permito aconsejar sean ordenados el registro de la solicitud en lo que importa al territorio nacional de Los Andes, y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden; en cuanto se refiere á la jurisdición nacional: Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 720-v-10-septiembre.

Exp-C-1247-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, soltero, del mismo domicilio según se comprueba por la sustitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un puuto situado, más ó menos á quince kilómetros (15 kms) al Este del volcán Lastarría se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo Este y otra de 5.000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el rejistro y publicación del caso y me conceda el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Cordero Watter según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustrncias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp-A-1145-1907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateo de boratos, salitre, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias; lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al rejistro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta favorablemente y la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos de esta sección que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar 1º) Sea anulado el precedente registro. 2º) Sean ordenados el registro de la precedente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes, y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden, anúlase el anterior registro; y, en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional: Regístrese el precedente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 721-v-10 septiembre.

Expediente—A—1242—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor ministro de agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Carlos Alfaro Olivares, chileño, médico cirujano, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría: y ruega á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al artículo 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á diez y siete kilómetros (17 kmts.) al S. 22º O. (sur veinte y dos grados oeste) de la aguada Corí, la que está al poniente del salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruega á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso. y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de 1907, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V.: por don Carlos Alfaro O, según comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practica exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el animo de mi mandante no es el de practicar con es pedimento exploraciones de boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara.—Buenos Aires, abril 1º 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía, antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado

que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su pedimento y acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió, su registro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsidero el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º sea anulado el precedente registro; 2º) se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 722-v-10-septiembre.

Exp.—D—1248/907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliad en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poderes que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo al art. 17 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cuatro kilómetros (4kmts.) al este de la punta este de la laguna que se encuentra mas al nordeste de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otro de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicasiones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires 26 de marzo de 1907. A S. E. el seño Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., por don Isidro Dolarea Zuleta, según se comprueba con la sustitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el animo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la división de Minas Geología é Hidrología. para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145-907. Pase á la sección Minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de los Andes: que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, despues de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaran las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando seguro los planos de esta sección, que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Sean ordenados el registro de la presente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 18 de 1907 Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro; y en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional; Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 723-v-10 Sept.

Exp-M-2110-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Minissro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, chileño, minero, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acorpañada al expediente M-1164-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Punta de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 82º O. (sud ochenta y dos grados oeste) de la Aguada Juncal, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892: Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esta división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concediese permiso de cateo para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo oeste y 4.000 con rumbo sur y trazando en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenss Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, se permite elevar á Ud, el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean acordados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907 Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-743-v-10 Sepbre.

Exp-U-2021-1907.—Buenos Aires 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ricardo Urquieta, chileño, administrador de aduana, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente U-1176-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al nº 38º E de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paraleias correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tomó con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2 000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado, más ó

menos, cuatro kilómetros al Norte, treinta y ocho grados Este de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos los paralelos que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 25 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente, puesto que el interesado ha declarado querer limitar su pedido al del expediente E-1212-907, con el cual se superponía, me permito aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de tercero, y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 744 v-10-septiembre.

Exp. V-2114-1907.—Buenos Aires 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, á V.E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E, se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscaj, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al N. 18º E. (norte diez y ocho grados este) de la punta sud del salar de Arizaro, ó sea diez kilómetos al norte del vértice norte este de la concesión solicitada en el exp.-D-1157-1907, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo este, y otra de mil metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permise solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta cinco p. m.: quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrologia: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva atener estos permisos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado mas ó menos diez kilómetros, al norte, diez y ocho grados este de la punta sur del salar de Arizari, se medirán 5000 metros con rumbo este y 4000 metros con rumbo norte y en los extremos se trazarán las paralelas correspondientes que sierren el rectángulo —Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145-907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 22 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceden las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan, en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907 Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre, de acuerdo don el art 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puestas de la División, Comuníqnese á quienes corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 745-v-10-septbre.

Exp.-C-2011-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor ministro de agricultura.—Arturo Vergara P. de V. ingeniero civil, soltero, chileño, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, avenida de Mayo 1207, por don Roberto Cordero Walker, chileño, agente de aduana, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañada al expediente C-1150/1907, á V.E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacana á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, expecialmente de salistres y excepiuando los boratos; y ruego á V.E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, noestá cercado ní cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 29º O. (sud veintinueve grados oeste) de la punta sud del solar Pozuelos, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1.000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso salicitado. Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mi novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geologíaé Hidrología para que le dé el trémite correspondiente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente el trámite de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectárea, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado once kilómetros al sur, veinte grados oeste de la punta sur del solar Pozuelos, se medirá una línea de 5.000 metros con rumbo oeste y otra de 4.000 con rumbo sur, y en sus extremos se trazarán las paralelas que cierran el rectángulo .Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no vé inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia, y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol —Buenos Aires, julio 24 de 1607.—Sin perjuicios de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puestas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 746-v-10 septiemre

Exp-F—2013—1907—Buenos Aires, 29 de abril de 1907—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fenández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F-1159-1907, á V. E. digo.—Que mi mandandante desea practicar una exploración y cateo, en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al Sur-39º-O (Sur treinta y nueve grados Oeste) de la punta Sur del Salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sur y otra de 1000 metros con rumbo Oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice Sur Este de esta pertenencia está 10 kilómetros al Oeste del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por el que snbscribe y para sí, en esos alrededores. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Garta Geográfica del Desierto ú Cordillera de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892 Ruego á V. E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las 5 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 1907.—Pase á la dirección de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior qge se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19 - resérvese —E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la división de Minas Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art.27 del código de minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo oeste y 4 000 con rumbo Sur.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907 pase á

la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que en el presente caso, se limita á pedido del interesado al pedimento C-2011/907 y por tanto estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente se permite aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte

No 747 v-10 Sept.

Exp.—D—2105/1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitucion de poder acompañada al exp. D-1157-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al este (13 kmts) de la Aguada Cavi; se medirá una línea de 3000 metros de largo can rumbo este, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El vértice sud-oeste de esta pertenencia está diez kilómetros al norte del vértice nordoeste de la concesión solicitada hoy por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicacación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1891.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte—Buenos Aires, julio 1o de 1907. Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo 5.000 metros con rumbo sud desde el punto de partida fijado y 4000 metros con rumbo este, y trazando en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Bueno Asires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145—1907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros, las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte

No 748 v 10 septiembre

Exp.-C-2009-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ismael Cordero Barros, chileno, rentista, casado, del mismo domicilio, se gún se comprueba la substitución del poder que fué acompañada al expediente C-1153-1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y á excepción de los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáres con arrglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, á cinco kilómetros al este de los primeros faldeos del lado naciente del cerro de Falda Cienaga que está al Sud Oeste del Salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Codilleras de Atacama, de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete' á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Gologia é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimiento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez kilómetros al Sud cuarenta y cuatro grados Oeste de la Aguada Vega del Hombre Muerto, se medirán 5000 metros con rumbo Sud y 4000 metros con rumbo Oeste y se trazarán en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907—señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 749-v-10-sep.

Expediente A-2101-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144 de 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al N-55o-E. (norte cincuenta y cinco grados este) de la Aguada Cavi, ó sea diez kilómetros al norte del vértice norte oeste, de la concesión solicitada hoy por don Isidro Dolarea, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo este, y otra de 1.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha á ese ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, á quince kilómetros al norte sesenta y un grado este de la Aguada Cavi, se medirán 6.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte, trazándose en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan

las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300, que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejado, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 750-v-10-septiembre.

Expediente—Q—2010—1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julián Quezada, chileño, minero, é inspector de la delegación fiscal de salitreras, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada en el expediente—Q—1170—1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á tres kilómetros al N. 39º E (norte treinta y nueve grados este) del nacimiento del río de la Punilla, sea á diez kilómetros al Sud del punto de partida de la pertenencia solicitada hoy por don Ismael Cordero, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de 1000 metros con rumbo Este, en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama», de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 21 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19 resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art 27 del Código de Minería.—La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo Sur y 4.000 metros con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente—A—1145—907.—Pase á la sección minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que se ha ubicado tomando como punto el partido el punto situado á tres kilómetros al 39º E de las nacientes del río de Punilla prescindiendo con la conformidad del interesado del relacionamiento con el pedimento C-2009-907, sobre el cual hay discordancia.—Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito elevar á Ud. el presente expediente aconsejando sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 751 v-10-septiembre.

Exp-F-2107-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileno, ingeniero, soltero, de mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente F-1159 1907, á V E digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á veintires kilómetros al N-26-E (Norte veintiseis grados este de la Aguada Cavi, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Este y otra de 1000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El vértice Sur Este de esta concesión está diez kilómetros al Norte del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por don Armando Arias.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P de V.—Presentada esta solicitud hoy tres de mayo de mil novecientos siete á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente—P Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, veinte kilómetros al norte, treinta y un grado Este de la Aguada Cavi, se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2090 hectáreas solocitadas que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia, y por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Mina á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-752-10-septiembre.

Exp D-2012 1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de mayo 1207, Por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de Minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente D. 1157 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea praticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la region de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuado los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería—El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á le agricultura—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al S. 30 E. (sud treinta grados este) de la punta sud de Salar de Pastos grandes, ó sea diez kilómetros al este del vértice noreste, de la concesión solicitada hoy en esos alrededores por el que subscribe, y para sí, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo sud, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del decreto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892, Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco conste—Garrido Buenos Aires, mayo 2 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez y siete kilómetros al sud veintiún grados este de la punta sud del salar Pastos Grandes se medirá una línea de 5000 metros con rumbo este y otra de 4.000 metros con rumbo

sud, trazando en sus extremos las paralelas que cierran el rectángulo. Arturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas que constituyen la ampliación á las 300 que se solicitan en el primer pedimento habiendo solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, poa estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la secccion minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 753 v-10-septiembre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp B 3231/907. Buenos Aires, julio 6 de 1907—A S. E. el Ministro de Agricultura:—Ernesto W. Bahutje, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 195 de acuerdo con el Código de Minería, solicita un permiso de cateo para substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXIX, cuya ubicación precisa es la siguiente: y de acuerdo con el croquis que acompaño: al norte y al este el río Barrancas, al sur el cateo del señor Linares, y al oeste el cerro Mayal hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Será justicia.—E. W. Bahutje.—Presentada ésta solicitud hoy seis julio de mil novecientos siete á las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Goraida.—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—Ezcurra. Buenos Aires, julio 13/907 Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de río Barrancas. La zona solicitada, que el interesado ha limitado posteriormente al cateo, T. 1036 de 1907, con el cual se producía su proposición, se ha ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, con diez mil metros de frente al citado río por dos mil de fondo término medio, contados aguas arriba á partir de un punto situado á treinta y cinco kilómetros y medio (K. 35,50) de la desembocadura del río Grande; colinda por su límite aguas abajo con el cateo L.-5100-1905, aguas arriba con el del expediente V.-5106/905 y por el fondo con el cateo T.-1036/907.—Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente, corresponde ordenar el registro de las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 850-v-17-septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

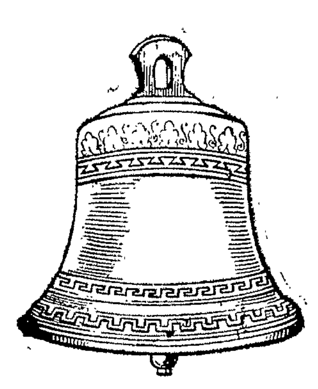
Pedido de mensura

Exp. 1050-L.-1904.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El subscrito, en el expediente 1050 L 1904, ante el señor jefe se presenta y expone: que viene á solicitar la ampliación de la mina Acmé, en la forma determinada en el artículo primero del superior decreto de fecha 18 de julio ppdo. Que con tal motivo se hace necesario efectuar una nueva mensura, de las tres pertenencias de que consta la mina Acmé, en su carácter de descubridora razón por la que solicita desde ya, se efectúe dicha operación, pidiendo al efecto se ordenen las publicaciones del caso y se designe á un inspector de minas de esa división, para que lleve á cabo la demarcación solicitada. El punto de partida para efectuar la mensura, será el pozo que actualmente se está ejecutando y que se halla á 150 metros más ó menos al noreste del camino carretero á Zapala y cuya ubicación exacta se halla en el plano levantado sobre el terreno, por el agrimensor don Rafael Demaría, que está agregado al expediente. A partir del punto indicado se deslindarán las pertenencias del siguiente modo: Se trazará en dirección este, una línea de 230 metros de largo y en dirección oeste, partiendo del mismo punto, una línea de 670 metros de largo, quedando así determinada la latitud de la primera pertenencia, que será de este á oeste. Para determinar su longitud, se trazará una recta en dirección de sud á norte, partiendo del punto indicado, de 420 metros y otra en dirección de norte é sud de 480 metros, quedando así determinada la primera pertenencia, cuya superficie será de novecientos metros por novecientos. Las dos pertenencias restantes se ubicarán inmediatamente á continuación de la primera y siguiendo hacia el oeste, debiendo servir de base para su demarcación los esquineros noroestes y sudoeste de la primera pertenencia deslindada, esto es, partiendo del esquinero noroeste de la primera pertenencia, se trazará una recta de E. á O. de 1800 metros; y del esquinero sudoeste una paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas con una perpendicular norte sud, de novecientos metros, obteniéndose así un rectángulo de 900 metros por 1800 que deberá dividirse en dos partes iguales, por medio de una recta de novecientos metros, de dirección norte á sud, trazada á 900 metros al oeste de la primera pertenencia. La dirección del yacimiento, es al parecer de este á oeste y las capas son, según entiendo, horizontales, razón por la que se solicitan las pertenencias de 900 metros de latitud. Dígnese el señor jefe á cuanto dejo expuesto por ser justicia.—E. S. Maglione.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. Notifíquese al interesado, para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte. No 901-v-24-septiembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

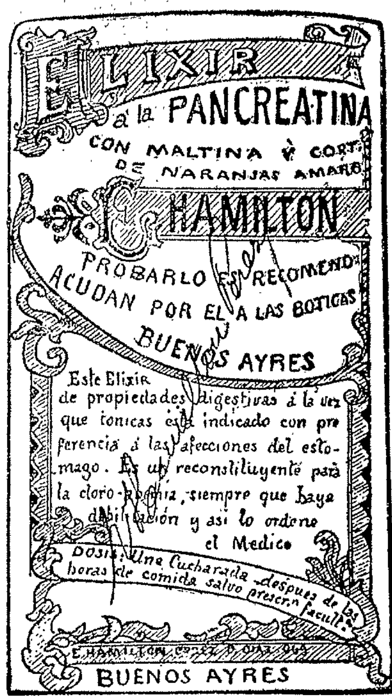
Acta no 21.433



Septiembre 7 de 1907.—Macgregor Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 y 55 menos lonas y arpilleras. v 14 septbre.

Acta no 21.421







Septiembre 6 de 1907.—Eduardo Hamiltón Pérez.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79.

v-13-septiembre.

Acta nº 21.378



Septiembre 2 de 1907.—Paul Gages fils.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-septiembre

Acta nº 21.404



Septiembre 4 de 1907.—Filemón R. Gabriel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-septiembre.

Acta nº 18642



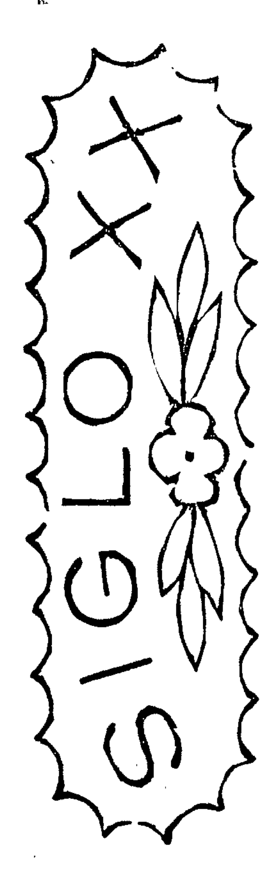
Septiembre 13 de 1906.—B. Tamburini y Cía. —Artículos de las clases 61 á 70, 72 y 74 (Modificada). v-11-septiembre.

Acta nº 21.402



Septiembre 4 de 1907.—Antiqueira y Staiano. Jabones de las clases 14 y 58. v-11-septiembre.

Acta nº 21399



Septiembre 4 de 1907. Sebastián Sartini.—Galletitas de las clases 65 y 66. v-11-septiembre.

Acta nº 21.405



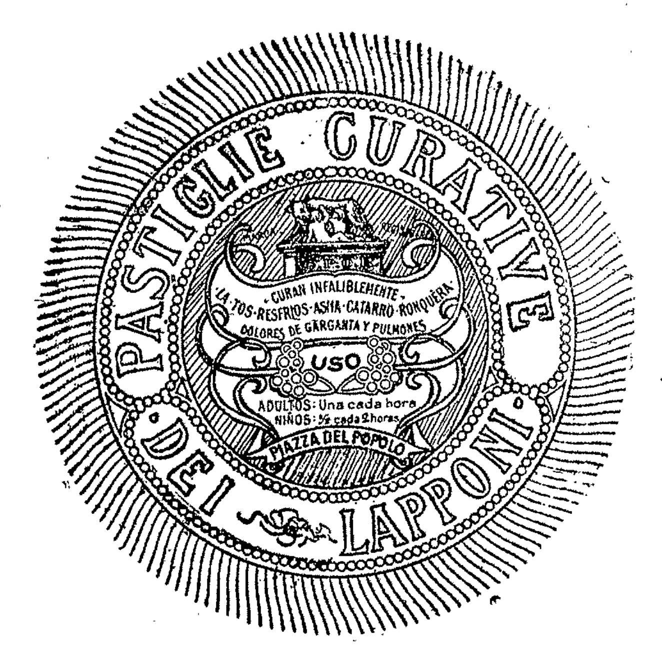
Septiembre 4 de 1907.—Enrique Domínguez. Artículos de las clases 11, 58 y 79 (envase). v-11-septiembre.

Acta nº 21268

"PEDIGREE"

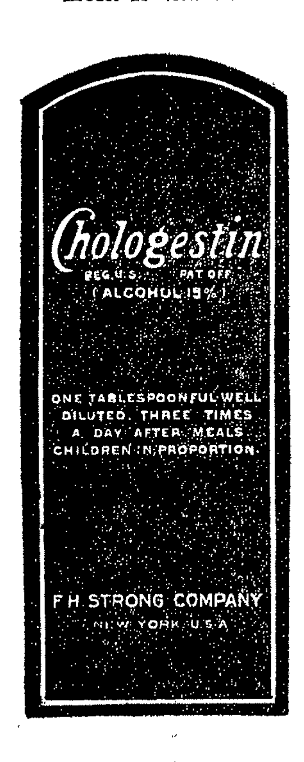
Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. (Corregida). v-11-septiembre.

Acta nº 21.426



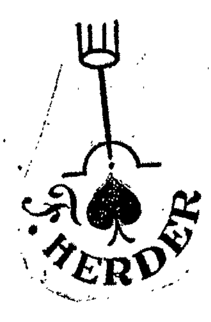
Septiembre 6 de 1907.—Atilio Duca.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-13-septiembre.

Acta Nº 21.422



Septiembre 6 de 1907.—F. H. Strong Company.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-13-septiembre.

Acta nº 21.410



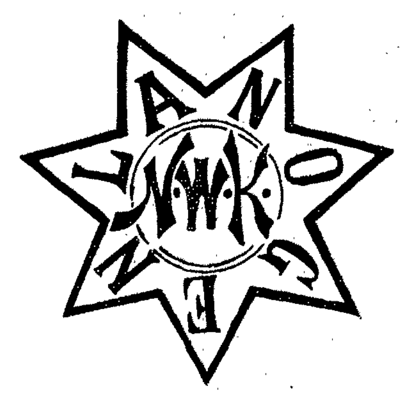
Septiembre 5 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 42, 56, artefactas y artículos de hierro, bronce y acero de las clases 16, 32 y 38. v- 13 septiembre

Acta nº 21.414



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta Nº 21.415



Septiembre 5 de 1907. | Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79 v-13-septiembre.

Acta Nº 21.416



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 21.423

"RUSOLINA"

Septiembre 6 de 1907.—Joge Enrique Crease Willams.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13-septiembre.

Acta nº 21.424

"SALUSFERO"

Septiembre 6 de 1907.—Federico Pizzo.—Artículos de la clas 79. v-13-septiembre.

Acta Nº 21.425

"ESTOMAGO NATURAL"

Septiembre 6 de 1907.—Federico Pizzo.—Artículos de la clase 79. v-13-septiembr .

Acta 21.427

"RADIUM"

Septiembre 6 de 1907.—Roccatagliata y Lacorte.—Artículos de las clases 1 á 31, 36 á 58, 60 á 72 y 74 á 79. v-13-septiembre

Acta nº 21.428

"VASO"

Septiembre 6 de 1907.—Juan V. Molinari.—Artículos de las clases 61 á 70. v-13-septiembre.

Acta nº 21.392

"CERAMICA ALBERDI"

Septiembre 3 de 1907.—Fábrica Cerámica Alberdi (Sociedad Anónima).—Tejas, baldozas, azulejos y productos de cerámica y alfarería en general de las clases 29 y 41. v-10-septiembre.

Acta nº 21.387



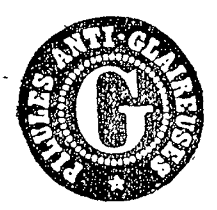
Septiembre 3 de 1907.—Giusti Hnos.—Artículos de las clases 9, 11. 12, 14, 15, 16, 25, 27, 28, 29, 31 á 36, 38 á 43, 55, 72 y 73. v-10-septiembre.

Acta nº 21.368



Agosto 31 de 1907.—Genaro Pinto y Cía.—Artículos de la clase 68. v-10-septiembre

Acta nº 21.377





Ces Pilules contiennent tous les principes médicamenteux de l'Élixir tonique anti-glaireux concentrés sous un petit volume, elles conviennent aux enfants, aux femmes et aux personnes d'un tempérament délicat.

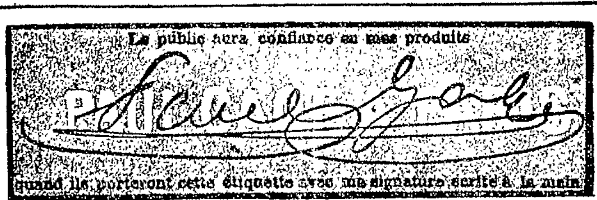


MANIÈRE DE S'EN SERVIR

Deux Pilules constituent un purgatif très-léger et correspondent à une cuillère à bouche d'Élixir. La dose purgative est de 4 Pilules, dont une de dix en dix minutes, avec une gorgée d'eau après chaque Pilule.

Une Pilule tous les jours pendant huit jours facilite la liberté du corps

N B. — Nous conseillons de préférence l'Élixir aux personnes qui peuvent le supporter



Septiembre 2 de 1907.—Paul Gage fils.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-septiembre

Acta nº 21.384



Septiembre 3 de 1907.—Eugenio Solari.—Artículos de las clases 61 á 71. v-10-septiembre.

Acta nº 20.865



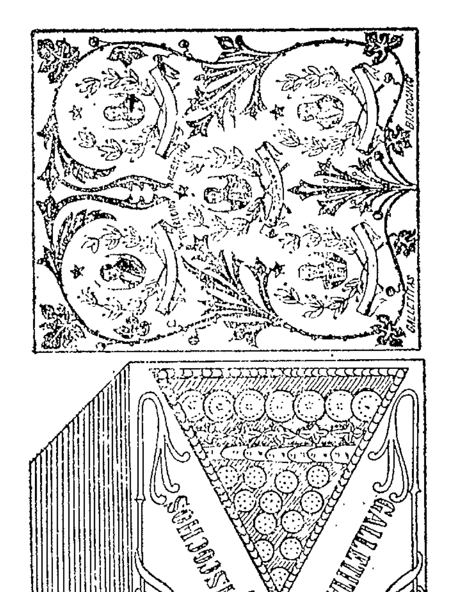
Junio 28 de 1907.—Alberto George Morris—Jabones de las clase, 14, 58 y 79.—(Modificada). v-10-septiembre.

Acta nº 21.390

SEA FOAM

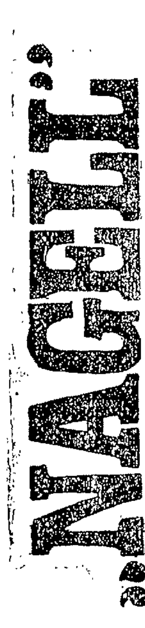
Septiembre 3 de 1907.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y levaduras de la clase 80. v-10-septiembre

Acta nº 21.388



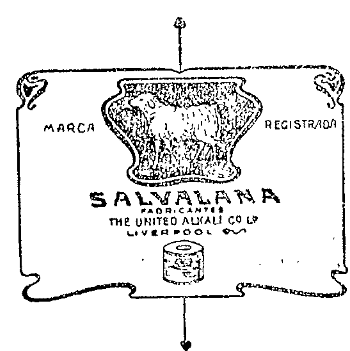
Septiembre 3 de 1907. Jaime Munrabá.—Artículos de la clase 66.—(Envase). v-10-septiembre.

Acta nº 21.386



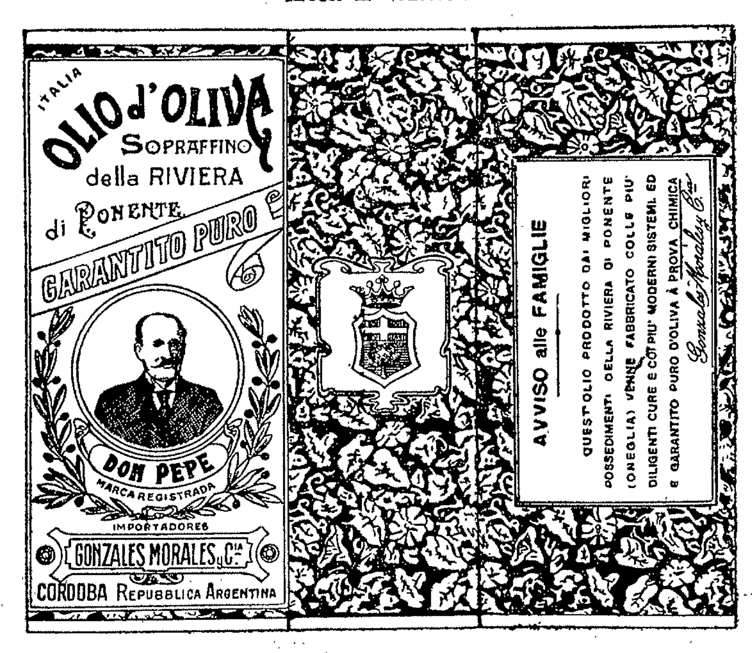
Septiembre 3 de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 septiembre.

Acta nº 20.901



Julio 3 de 1907 —The United Alkali Company Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.—Ampliada). v-10-septiembre.

Acta nº 21.400



Septiembre 4 de 1907.—González, Morales y Cía.—Aceites de las clases 9 y 64. v-11-septiembre.

Acta nº 21.397



Septiembre 4 de 1907.—Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits chimiques de Saint Gobain, Chauny et Cirey.—Artículos de las clases 11 y 40. v-12-septiembre.

Acta nº 21.408



Septiembre 5 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v-12 septiembre

Acta nº 21.413



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79 v- 13-septiembre.

Acta nº 21.389

IODHYRINE

Septiembre 3 de 1907.—L. Laleuf.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11-septiembre.

Acta nº 21.366



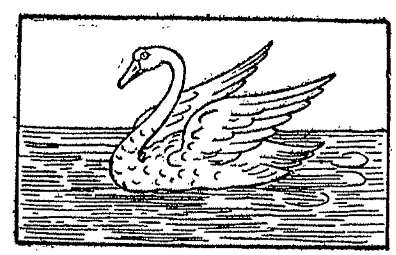
Agosto 31 de 1907.—Farbwerke vormals Meister Lucius & Bruning.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-10 septiembre.

Acta nº 21.327

Thermos

Agosto 27 de 1907.—Thermos Limited.—Artículos de las clases 1 á 7, 11 á 15, 19, 32, 33, 39 á 41, 58, 59, 61 á 70, 72, 73 y aparatos para consevar la temperatura en los líquidos de la clase 22, (ampliada). v-13-septiembre

Acta n 21.418



CISNE

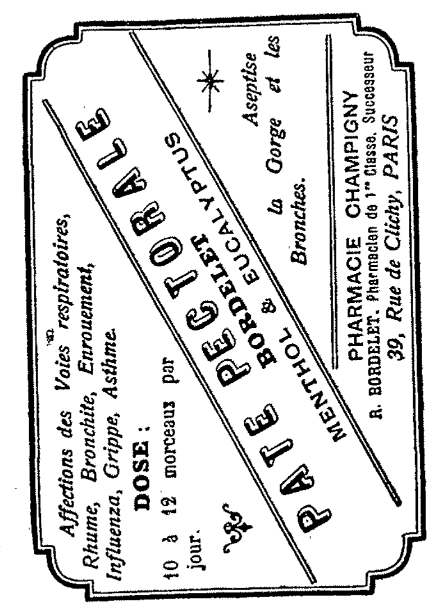
Septiembre 5 de 1907.—Société des Chaux et Ciments Romain Boyer.—Artículos de las clase 29. v-13-septiembre.

Acta nº 21.385

"VIM"

Septiembre 3 de 1907.—Jorge Blanco Villalta.—Artículos de las clases 1 á 79
v-10-septiembre.

Acta nº 21.367



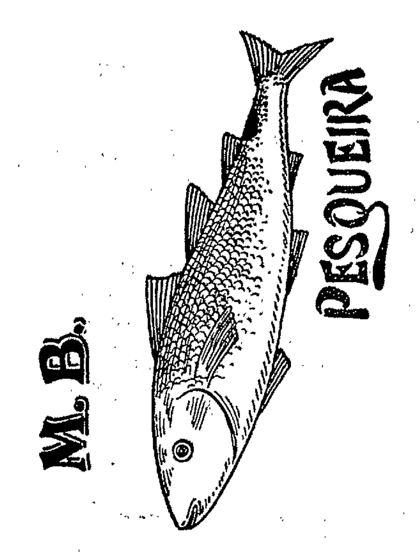
Agosto 31 de 1907.—Eugenia Delhomme.—Producto farmacéuticos de la clase 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.369



Agosto 31 de 1907.—D. G. García Ruíz.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.370



Agosto 31 de 1907.—O. Alves de Lima & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.395

"HURRICANE"

Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.232



Agosto 17 de 1907.—Guillermo Valdés.—Artículos de las clases 61 á 64 y 66.—(Modificada).
v-10-septiembre.

Acta nº 21.060



Julio 26 de 1907.—O. Gerstenberg & Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.—(Modificada).
v-10-septiembre.

Acta nº 21.391

BALLANTINE'S
IDEAL MALT EXTRACT

Septiembre 3 de 1907.—P. Ballantine & Sons.—Artículos de las clases 1, 11, 68 y 79.
v-10-septiembre

Acta nº 21.393

"HURACAN"

Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.394

"TORNADO"

Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.420



Septiembre 5 de 1907.—Gavazzi y Zabala.—Artículcs de las clases 68 y 69.
v-12-septiember.

Acta nº 21.403



Septiembre 4 de 1907.—Antiqueira y Staiano. Jabones de las clases 14 y 58.
v-11-septiembre.

Acta Nº 21.411

"ENVVEKALANA"

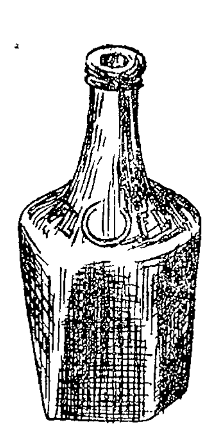
Septeimbre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 septiembre.

Acta nº 21.412



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 18.453





Agosto 13 de 1906.—Legrain é Stinville.—Un licor de la clase 68 (Modificada).
v-12-septiembre

Acta nº 21.243



Agosto 17 de 1907.—Urtubey, Sagalés y Cía.—Fósforos de la clase 12. v-12-sepbre

Acta nº 20.550

"DOLLAR"

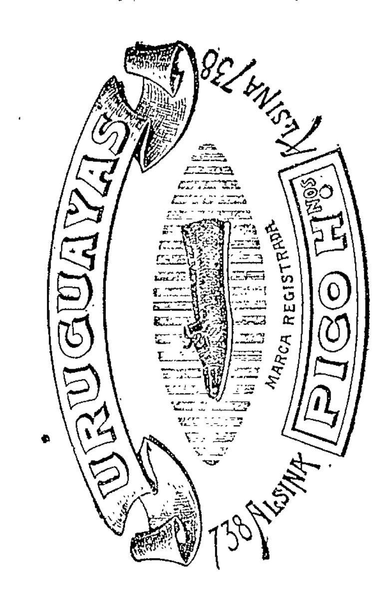
Mayo 20 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 1 á 43 y 79 (Substituida). v-12-septiembre

Acta nº 21.406

«EL MUNICIPIO»

Septiembre 5 de 1907.—Carlos M. Coll.—Impresos de la clase 72.
v-12 septiembre

Acta nº 21.407



Septiembre 5 de 1907.—Pico Hermanos.—Zapatillas y alpargatas de la clase 53.
v-12 septiembre

Acta nº 21.409



Septiembre 5 de 1907.—Carlos Pacini.—Artículos de la clase 79. v-13 septiembre

Acta nº 21.417

"ESTRELLA ENCADENADA"

Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 21.431



Septiembre 7 de 1907.—Romero é Ystueta.—Aguas para lavar y desinfectar de las clases 14 y 79.
v 14 septbre.

Acta nº 21.434



JUAN Y BENITO ROS

BUENOS AIRES

Septiembre 7 de 1907.—Juan y Benito Ros.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 14 septbre.

Acta nº 21.432

CARBONA

Septiembre 7 de 1907.—Carbona products Co.—Disolventes, substancias limpiadoras para fábricas, substancias para bruñir y pulir metales y maderas de las clases 11, 14 y 32.
v 14 septbre.

Acta nº 21.401

" BELGRANO "

Septiembre 4 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 8, 27, 29, 43 y 60.
v-11-septiembre.

Acta nº 21.429

"SAN MARTIN"

Septiembre 7 de 1907.—Barceló y Cía.—Fósforos de la clase 12.
v 14 septbre.

Acta nº 21.435

"THERMOSFIX"

Septiembre 7 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v 14 septbre.

Acta nº 21396



CHIVO

Septiembre 4 de 1907.—Angel Muzzio é hijos—Artículos de las clases 1 á 25 27 á 43.
v-11-septiembre.

Acta nº 21398



Septiembre 4 de 1907.—United Shoe Machinery Company of South América.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 32, 40, 43 72, máquinas y dispositivos para esmirilar, pulir y limpiar de la clase 22.
v-11-septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.